



Exp. N.º 016 del 20 de febrero de 2024  
Infracción



No - 1107

16 DIC 2025

RESOLUCIÓN N.º

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE  
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Auto No. 0054 del 22 de febrero de 2024, se impuso como medida preventiva al señor JHON JADER CORDERO VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.540.168, el decomiso preventivo del material forestal no maderable incautado, el cual consta de quince (15) bultos de carbón vegetal con un peso de aproximadamente 225 kilogramos, relacionado en el acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 211987.

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue fijado y publicado en la página web [www.carsucré.gov.co](http://www.carsucré.gov.co), el 6 de marzo de 2024 y retirado el 13 de marzo de 2024, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante Auto No. 0233 del 4 de abril de 2024, se inició procedimiento sancionatorio ambiental al señor JHON JADER CORDERO VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.540.168, y se formuló el siguiente cargo:

**"CARGO ÚNICO: Presuntamente transportó quince (15) bultos de carbón vegetal con un peso de aproximadamente 225 kilogramos, el día 19 de febrero de 2024, en el municipio de Toluviejo-Sucre, en las coordenadas geográficas 9°27'5,02 - 75°26'19,242, sin contar con el respectivo Salvoconducto Único Nacional de Movilización, expedido por la autoridad ambiental competente, violando con ello lo establecido en el artículo 6 de la Resolución No. 0753 de 09 de mayo de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."**

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue fijado y publicado en la página web [www.carsucré.gov.co](http://www.carsucré.gov.co), el 11 de abril de 2024 y retirado el 18 de abril de 2024, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante Auto No. 0394 del 17 de mayo de 2024, se dispuso abstenerse de abrir el periodo probatorio dentro del presente proceso sancionatorio ambiental, y se incorporaron como pruebas los siguientes documentos:

- Oficio con radicado interno No. 0652 del 09 de febrero de 2024.
- Acta de peritaje para decomisos de flora maderable y no maderable.
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 211987



Exp N.º 016 del 20 de febrero de 2024  
Infracción

NO - 1107

16 DIC 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue fijado y publicado en la página web [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co), el 4 de junio de 2024 y retirado el 12 de junio de 2024, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante Resolución No. 0440 del 4 de julio de 2024, se declaró responsable al señor JHON JADER CORDERO VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.540.168, del cargo formulado en el Auto No. 0233 del 4 de abril de 2024, y se impuso como sanción el decomiso definitivo de quince (15) bultos de carbón vegetal con un peso de aproximadamente 225 kilogramos. Decisión que fue notificada de conformidad a la ley sin ser objeto de recurso de reposición.

Que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 47 y 53 de la Ley 1333 de 2009, se suscribió otro si No. 01 al convenio interadministrativo No. 002 de 2024, de donación de producto forestal maderable y no maderable, consecuencia de decomisos definitivos, en el marco de cooperación interadministrativo para el cumplimiento de los objetivos estatales a fin de contribuir con el fortalecimiento de la misión social de la Gobernación de Sucre, para el beneficio de la comunidad, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE y la Gobernación de Sucre.

Que, la Resolución 2064 de 2010, «*Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones*», en su anexo 25. Manual para la disposición final de la flora silvestre maderable decomisada a ser entregada a entidades públicas dispone en su numeral 2.1 «*Una vez firmado y perfeccionado el convenio interinstitucional de entrega de los productos decomisados a la entidad solicitante, se procederá a su entrega mediante un Acta de Entrega que contenga: fecha, lugar de entrega, nombre, cédula, características de los productos (nombre común, nombre científico, estado, cantidad.)*

Que, de folio 45 a 46 obra acta de entrega de flora maderable y no maderable, donde consta que el día 15 de julio de 2025 se hizo efectiva la entrega del material forestal contemplado en el otro si No. 01 al convenio No. 002 de 2024

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: «*El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...*

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 016 del 20 de febrero de 2024, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución No. 0444 del 4 de julio de 2024.



Exp N.º 016 del 20 de febrero de 2024  
Infracción

NO - 1107

16 DIC 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el archivo del expediente No. 016 del 20 de febrero de 2024, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor JHON JADER CORDERO VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.540.168, en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009 en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente actuación no procede recurso.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

JULIO ALVAREZ MONT  
Director General  
CARSUCRE

Proyectó	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Maria Arrieta Núñez	Contratista	
	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	BS

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

